

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cunday Tolima, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Fijación de Cuota Alimentaria: 2021-00065

Demandante: Maria Cristina Sabogal Delgadillo

Demandado : Jorge Alberto Orellana Ortiz

Por primera vez al despacho la demanda en referencia, observándose claramente que el poder es insuficiente toda vez que no se demuestra dicha postulación o delegación por parte de la poderdante; de otro lado no se ciñe a los postulados exigidos para la presentación de la demanda como lo declara el artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020; por consiguiente al no reunirse las exigencias mencionadas en los numerales 11° del artículo 82, 1° del artículo 85 y 1° del artículo 90 del Código General del Proceso, se,

R E S U E L V E

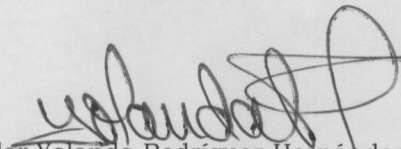
PRIMERO: INADMITIR la demanda por los motivos expuestos en acápite precedente.

SEGUNDO: De no ser subsanada en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de este auto, se rechazará. Inciso 2° numeral 7° Art 90 ibídem.

TERCERO: Dese a conocer esta decisión según los parámetros del Decreto Legislativo en mención.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


Flor Yolanda Rodríguez Hernández